

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (J. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 82.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia, que a continuación se mencionan, las relaciones del ganado caballar y mular, existente en los mismos (formulario 2) que debieran haberse recibido en la Delegación del Censo y Estadística Militar, 6.ª Zona Pecuaria, antes del día 1.º del actual, se previene a los señores Alcaldes que no hayan cumplido este servicio para que lo realicen en el improrrogable plazo de diez días, apercibiéndoles con la multa correspondiente en el caso de dilación o incumplimiento.

Burgos 20 de marzo de 1928.

EL GOBERNADOR,

Xavier Alcántara.

* *

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido de Aranda de Duero.
Aguilera (La).
Aranda de Duero.
Baños de Valdearados.
Fuentelcésped.
Oquillas.
Torregalindo.
Valdeande.
Villalba de Duero.
Partido de Belorado.
Alcocero.

Bascuñana.
Espinosa del Camino.
Pradoluengo.
Quintanalaranco.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
San Clemente del Valle.
Valmala.
Viloria de Rioja.
Villaescusa la Sombria.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.
Villambistia.

Partido de Briviesca.

Barcina de los Montes.
Berzosa de Bureba.
Cascajares de Bureba.
Castil de Peones.
Oña.
Poza de la Sal.
Prádanos de Bureba.
Quintanarruz.
Reinoso.
Santa Olalla de Bureba.
Solas de Bureba.
Vesgas (Las).

Partido de Burgos.

Albillos.
Arcos.
Arlanzón.
Buniel.
Cabía.
Cayuela.
Celada del Camino.
Cardañagimeno.
Cubillo del Campo.
Frاندovinez.
Gamonal de Riopico.
Gredilla la Polera.
Hontomin.
Huérmedes.
Ibeas de Juarros.
Isar.
Modúbar de la Emparedada.
Molina de Ubierna (La).
Quintanilla-Pedro Abarca.

Renuncio.
Revilla del Campo.
Santibáñez-Zarzaguda.
Tobes y Rahedo.
Ubierna.
Villagonzalo-Pedernales.
Villagutiérrez.
Villavieja.
Villorobe.

Partido de Castrogeriz.

Balbases (Los).
Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Cañizar de los Ajos.
Castrogeriz.
Citores del Páramo.
Grijalba.
Melgar de Fernamental.
Pedrosa del Páramo.
Revilla-Vallejera.
Sasamón.
Villamedianilla.
Villasandino.
Villasilos.
Villaverde-Mogina.
Villazopeque.

Partido de Lerma.

Bahabón de Esgueva.
Ciadoncha.
Cogolios.
Covarrubias.
Mazuela.
Mecerreyes.
Nebreda.
Olmillos de Muñó.
Peral de Arlanza.
Pineda-Trasmonte.
Presencio.
Quintanilla de la Mata.
Retuerta.
Revilla-Cabriada.
Santibáñez del Val.
Torrecilla del Monte.
Tórtoles.
Villalmanzo.
Villangómez.
Zael.

Partido de Miranda de Ebro.
Miranda de Ebro.
Santa Maria-Ribarredonda.
Valluércanes.

Partido de Roa.

Adrada de Haza.
Berlangas de Roa.
Fuentecén.
Fuentelisendo.
Hontangas.
Hoyales de Roa.
Sequera de Haza (La).
Villatueda.

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.
Canicosa.
Castrillo de la Reina.
Hinojar del Rey.
Hoyuelos de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Quintanar de la Sierra.
Salas de los Infantes.
Torrelara.
Valle de Valdelaguna.
Villanueva de Carazo.
Villoruebo.
Vizcainos.

Partido de Sedano.

Cernégula.
Escalada.
Nidáguila.
Pesadas de Burgos.
Pesquera de Ebro.
Sargentos de la Lora.
Tubilla del Agua.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Acedillo.
Barrio de San Felices.
Castrillo de Riopisuerga.
Cuevas de Amaya.
Guadilla de Villamar.
Rezmondo.
Villamartin de Villadiego.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

Espinosa de los Monteros.

Junta de Oteo.

Junta de Río de Losa.

Junta de Villalba de Losa.

Jurisdicción de San Zadornil.

Merindad de Castilla la Vieja.

Merindad de Cuesta-Urria.

Merindad de Sotoscueva.

Valle de Tobalina.

Diputación Provincial*Convocatoria.*

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 91 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, y con el fin de celebrar las sesiones plenarias, conforme previene el artículo 88 del referido Estatuto, he acordado convocar a la Excm. Diputación provincial para el día 2 de abril próximo y hora de las once, en el Salón de Sesiones del Palacio de la Corporación, al objeto de someter a su examen y aprobación las cuentas provinciales del ejercicio de 1927, debiendo concurrir a esta sesión todos los Sres. Diputados provinciales directos y corporativos, titulares y suplentes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 299.

Además entenderá el Pleno en cuantos asuntos se encuentren pendientes de resolución.

Burgos 22 de marzo de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

La *Gaceta de Madrid* de 16 de actual publica la Real orden que a continuación se inserta, referente a los titulares de Clases pasivas:

«Ilmo. Sr.: La modificación introducida por las Reales órdenes de 28 de febrero y 22 de junio de 1927, para llevar a efecto la revista anual de Clases pasivas, ha demostrado la eficacia de la reforma, por cuanto haciendo acto de presencia en las Intervenciones, cada uno de los titulares de haberes pasivos en el día que corresponde a la fecha de expedición del Título, Real orden o acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fué posible determinar con toda precisión las circunstancias especiales de todos, su vecindad y domicilio, origen del derecho y otras causas cuyo esclarecimiento conviene al Estado en su beneficio y defensa.

Asimismo, evitando la aglomeración que se producía con el antiguo

sistema, ha sido factible la formación de un fichero en la Oficina fiscal de esa Dirección que, con la escrupulosidad con que se ha confeccionado, sirve hoy y servirá en lo sucesivo de guía segura para toda clase de precisas investigaciones.

Lo anteriormente expresado demuestra que deben mantenerse firmes y con carácter permanente los preceptos ya citados, que tuvieron por razón el deseo de obtener disposiciones más eficaces que las del Reglamento de 30 julio de 1900.

Y en virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se continúe observando la Real orden de 28 de febrero de 1927, debiendo ser válida la fe de vida en la forma determinada en el apartado segundo de la de 22 de junio del propio año, o sea de la fecha 25 al 30 del mes anterior al que corresponda presentarla.

2.º Que el 31 del actual y todos los años en igual día, después de las horas hábiles, se haga la declaración de bajas en todas las Intervenciones de la Dirección, Delegaciones, Subdelegaciones, Ceuta y Melilla, sin que estas bajas tengan efecto como supresión de pago hasta la nómina de mayo, que ha de satisfacerse en junio, con el fin de dar tiempo suficiente para realizar las oportunas operaciones en las Intervenciones y Tesorerías de la Dirección general y capitales de mayor importancia.

3.º Que si surgen dudas para la debida aplicación de lo dispuesto, sean elevadas en consulta a la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, por los Delegados de Hacienda, Subdelegados y Depositarios especiales de Melilla y Ceuta, a propuesta de los respectivos Interventores para la resolución que proceda».

Lo que se pone en conocimiento de los pensionistas del Estado que perciben sus haberes por esta provincia para los efectos oportunos.

Burgos 20 de marzo de 1928.—El Interventor de Hacienda, Casimiro Martín.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

PROVIDENCIAS JUDICIALES*Requisitorias.*

Rodrigo Alonso (Narciso), natural de Burgos, hijo de Narciso y de Juana, de 30 años de edad, de estado soltero, profesión camarero, comparecerá en el plazo de treinta

días, contados a partir desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segardhal, para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor «Cabo Tortosa», en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo, dentro del plazo prefijado ni ser habido, será declarado rebelde.

Cádiz 8 de marzo de 1928.—El Juez instructor, José Carlos Camargo.

Avila Alonso (Miguel), hijo de Paciente y Daría, natural de Burgos, de 28 años, soltero, fotógrafo y de 1'660 metros; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, frente regular, color sano, aire marcial, ojos negros y sin señas particulares, instruyéndosele causa por el delito de deserción, comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza, D. Manuel Pardo Ochoa, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 7 de febrero de 1928.—El Teniente Juez instructor, Manuel Pardo.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 9 de abril próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º, sección de San Miguel de Pedroso a la de Haro a Pradoluengo, carretera de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros, cuyo presupuesto asciende a 62.998'36 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1889'95 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas,

situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Madrid 10 de marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiendo sido creado por Real orden de 29 de febrero último el Juzgado municipal de Regumiel de la Sierra, perteneciente al partido judicial de Salas de los Infantes, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en uso de la facultad que le otorga el artículo 2.º del Real decreto-ley de 14 de diciembre de 1927, ha nombrado para los cargos de Juez municipal propietario y suplente de dicho pueblo a D. Alberto Pablo Chaperó y a D. Antonio Conrado, habiendo sido también designados por el Sr. Fiscal de esta Audiencia para los cargos de Fiscal municipal propietario y suplente de dicho Juzgado D. Andrés Medrano Lázaro y D. Maximino Lázaro Pablo.

Burgos 16 de marzo de 1928.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Ayuntamiento de Burgos.

Acordada por esta Corporación la provisión de una plaza de Auxiliar cuarto de las oficinas de Secretaría, se hace público por medio del presente con el fin de que los que deseen optar a ella puedan presentar las instancias y documentos correspondientes hasta las doce horas del día 22 de mayo próximo con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. El sueldo que tiene asignado dicho cargo es el de 2.500 pesetas anuales y con derecho a los

aumentos graduales y ascensos reglamentarios.

Segunda. Los aspirantes justificarán con certificación de la Alcaldía haber observado buena conducta, y con certificación de la Dirección de Penales, no haber sido condenados por delito común.

Tercera. Los aspirantes tendrán la edad de 18 años cumplidos y no excederán de 35.

Cuarta. Demostrarán su suficiencia en un examen que tendrá efecto ante la Comisión de Gobierno y el Sr. Secretario de la Corporación, en la forma y modo que determinen.

Quinta. El agraciado ingresará con la obligación de pertenecer al Montepío de empleados municipales.

Sexta. Para el examen a que se alude en la condición cuarta servirá el programa que se acompaña, basado en la Real orden de 25 de enero de 1926, y el Tribunal hará propuesta unipersonal.

Burgos 20 de marzo de 1928.— P. A. de S. E. — El Secretario, D. Dancausa.

Programa para las oposiciones a la plaza de Auxiliar cuarto de la Secretaría municipal.

Tema 1.º

Conceptos de Nación y Estado.— Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Derecho constitucional: Su concepto.—Idea de la Constitución española y derecho que reconoce a los españoles.

Tema 4.º

Noción de las leyes de Asociaciones.—Policía de imprenta y orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º

Concepto del derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º

Noción de la Administración central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeria-

les.—Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cuándo se interpone.

Tema 9.º

Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.—Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal.—Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10.

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su objeto y modo de constituir las.—Entidades locales menores.—Su constitución y funcionamiento.

Tema 11.

Terminos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12.

De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13.

Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 14.

Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de Carta.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 15.

Gobierno por Comisión y por Gerente.—Estudio de estas dos formas de Gobierno municipal.

Tema 16.

De los Concejales: Sus clases.— Su número.—Condiciones del car-

go.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema 17.

Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales.—Concejales de elección corporativa.—Procedimiento para su elección.—Censo corporativo.—Cómo se forma.

Tema 18.

Idea del Censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19.

Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales.—Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 20.

Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento en Pleno y de la Comisión permanente.—Facultades de las Autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarles a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21.

Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22.

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.—Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 23.

De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 24.

Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—

Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 25.

Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 26.

Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

Tema 27.

De los presupuestos municipales: Su clasificación, duración, formación y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28.

De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 29.

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 30.

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 31.

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Reducciones.

Tema 32.

Breve idea de las disposiciones

que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 33.

Formación del repartimiento general. — Documentos. — Plazos de exposición. — Reclamaciones. — Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. — Fondos fallidos. — Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. — Obligaciones subsidiarias. — Sanciones. — Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. — De la prestación personal.

Tema 34.

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 35.

Nociones de la contabilidad municipal. — De los libros, inventarios y balances de las mismas. — Libros obligatorios y libros voluntarios. — Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36.

Nociones de las cuentas municipales. — Redacción y aprobación de las mismas. — Responsabilidad. — Censura. — Recursos. — Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 37.

Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. — Precedentes. — Normas que regulan la materia.

Tema 38.

Nociones acerca del régimen municipal en las Provincias Vascongadas y Navarra. — Disposiciones aplicables.

Tema 39.

Organización provincial. — Territorio de las provincias. — Su división. — Organos de la Administración provincial. — Gobernadores civiles. — Diputaciones provinciales. — Atribuciones y deberes de los Gobernadores. — Del régimen de las Islas Canarias. — Idea general.

Tema 40.

Diputados provinciales. — Condiciones que se requieren. — Formas de elección. — Reclamaciones y recursos. — Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 41.

Atribuciones de las Diputaciones

y obligaciones mínimas. — Suspensión de acuerdos. — Funciones de sus Presidentes. — Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 42.

Presupuestos provinciales. — Idea general de los mismos. — Confeción, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. — Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema 43.

Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. — Exenciones provinciales. — Derechos y tasas. — Crédito provincial. — Recursos especiales de las Diputaciones. — Sus formas de realización. — Reclamaciones.

Tema 44.

De los medios económicos de las Diputaciones. — Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. — Ingresos provinciales. — Penalidad.

Tema 45.

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. — Idea de los Interventores de fondos. — Depositario y personal facultativo.

Tema 46.

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. — Formas establecidas para su ingreso. — Ascensos. — Cargos comunes y cargos especiales. — Derechos y deberes. — Responsabilidades y sanciones. — Recursos.

Tema 47.

Presupuestos provinciales. — Ordinarios y extraordinarios. — Idea de los mismos. — Su formación, tramitación y reclamación contra ellos. — Su tramitación y resolución.

Tema 48.

Contabilidad provincial. — Idea de los libros que comprende esta contabilidad y formas de llevarlos.

**

La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

Primero. Contestar por escrito a un tema igual para todos y sacado a la suerte, dándose el plazo de una hora.

Contestar oralmente a otro tema que sacará el mismo opositor, durante un plazo máximo de treinta minutos.

Segundo. Ejercicios de lectura,

escritura al dictado y análisis gramatical de uno de los párrafos.

Ejercicios de aritmética.

Redacción de un documento administrativo.

Tercero. Ejercicio de mecanografía.

Burgos 22 de marzo de 1928. = P. A. de S. E. = El Secretario, D. Dancausa. = V.º B.º = El Alcalde-Presidente, Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que se celebró en este Ayuntamiento el día 4 de los corrientes el mozo del actual reemplazo Francisco Martín Yagüe, hijo de Paulino y Petra, e ignorándose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento a exponer sus descargos en el expediente de prófugo que se le instruye, pues de no comparecer será tratado con todo el rigor de la ley.

Barbadillo de Herreros 10 de marzo de 1928. = El Alcalde, Francisco Richard.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Formado por la Comisión permanente el presupuesto extraordinario de este Municipio para el corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado libremente e interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villamayor 19 de marzo de 1928. = El Alcalde, Julio Torres.

Feria de toda clase de ganados y cereales en el pueblo de Santibáñez-Zarzaguda.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del actual, tendrá lugar en esta villa los días 8 y 9 del próximo abril la renombrada feria de toda clase de ganados titulada «El Segundo Domingo de abril y lunes siguiente», celebrándose en las eras de la localidad como viene de costumbre, no cobrándose impuesto municipal por ocupación de la vía pública.

Como quiera que en este año coincide con la Pascua de Resurrección y la celebración del mercado dominical en esta época es muy animado, es de creer haya mucha concurrencia de forasteros.

Esta villa tiene servicio diario desde Burgos de automóvil-carro de transporte y viajeros y la localidad dispone de buenos alojamientos.

Amenizará la feria la clásica dulzaina.

La Autoridad municipal atenderá en todo caso cuantas reclamaciones justas se presenten.

Santibáñez-Zarzaguda 15 de marzo de 1928. = El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Ignorándose el paradero de don Leonardo Navazo Cebrián, padre del mozo Federico Navazo Pascual, número 4 del alistamiento y reemplazo de 1927, por este distrito, sujeto a revisión en el actual por los casos 7.º y 8.º del artículo 265 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se le cita, llama y emplaza por medio de este anuncio a dicho Sr. Leonardo Navazo Cebrián, a fin de que, caso de ser habido o saber su paradero, se digne presentarse ante esta Alcaldía o bien dar cuenta de ello a la misma personalmente o por las Autoridades competentes, a los efectos reglamentarios.

Rabanera del Pinar 7 de marzo de 1928. = El Alcalde, Angel Manchado.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1928

7.119.702.51 pesetas.

TOLDOS para carruajes
CAPOTAS para automóviles
TOLDILLAS para camionetas

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VIGENTE TAPIA

Talleres y despacho: Plaza de Vega, 22 y 24

Teléfono 363. — BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL